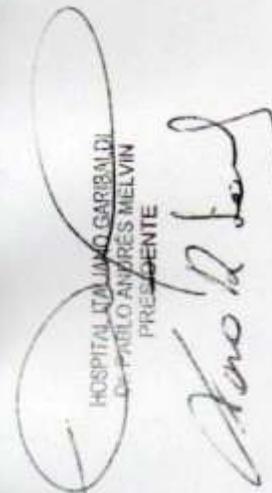


En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los ___ días del mes de Septiembre de 2013, entre la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO (A.T.S.A. Rosario), representada por el Sr. AMÉRICO JUAN MARTINO (DNI Nro. 6.038.196), en su carácter de Secretario General, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Emmanuel Ascencao y por la parte empleadora, la SOCIEDAD de BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI (Asociación Civil), representada en este acto por su apoderada el Dr. PABLO ANDRÉS MELVIN (DNI Nro. 20.167.559) en su carácter de Presidente y JOSÉ MARÍA DROVETTA, (DNI Nro. 10.338.046) en su carácter de Secretario, calidades que acreditan con el Acta de Distribución de cargos y cuyas respectivas personerías y datos de los comparecientes obran en el Expte. Nro. 537003/06 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el patrocinio letrado de la Dra. JULIETA LA BIANCA, y los delegados del personal de la SOCIEDAD de BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI (Asociación Civil), Sr. ÁNGEL DANIEL ALMADA (DNI Nro. 16.738.422), EDUARDO LUIS FERNÁNDEZ (DNI Nro.16.852.846), NANCI GABRIELA ORTOLÁN (DNI Nro. 22.535.252) y FABIO ROBERTO SÁNCHEZ (DNI Nro. 20.277.939) luego de prolongadas deliberaciones y recíprocas concesiones al siguiente ACUERDO CONVENCIONAL dentro del C.C.T. Nro. 835/2007 "E":

ARTÍCULO 1: PARTES INTERVINIENTES

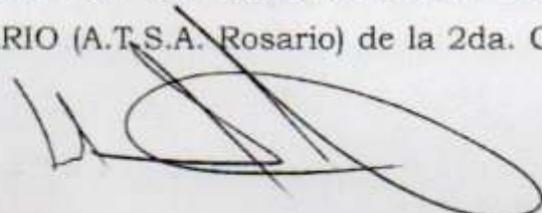
La ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO (A.T.S.A. Rosario) de la 2da. Circ. de la Pcia.


HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. JOSÉ MARÍA DROVETTA
SECRETARIO


HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. PABLO ANDRÉS MELVIN
PRESIDENTE









de Santa Fe y la SOCIEDAD de BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI (Asociación Civil).-

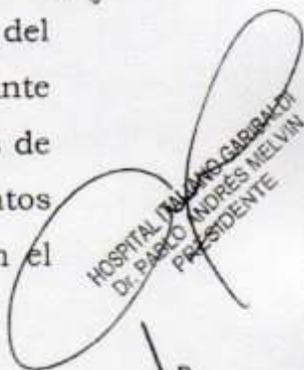
ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

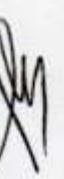
El presente acuerdo comprende al personal técnico, administrativo y de maestranza que trabaje en relación de dependencia dentro de la SOCIEDAD de BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI (Asociación Civil), quedando exceptuados solamente el personal médico y superior, que ocupe cargos de gerente, sub-gerente, contador, jefe de personal y sub-jefe, como así también encargados de sectores.

ARTÍCULO 3: REMUNERACIONES.

Las partes han acordado que los salarios básicos para cada una de las categorías que se detallan, aumentarán en un 26 % sobre los salarios básicos vigentes al 31 de julio de 2013, que se hará efectivo en dos tramos: agosto de 2013 y diciembre de 2013. Durante el mes de agosto, el porcentaje de aumento sobre básicos iniciales será del 15% sobre salarios básico iniciales del mes de julio de 2013; y durante diciembre, el aumento será del 26% sobre salarios iniciales del mes de julio de 2013. Las escalas salariales resultantes de tales aumentos obran en un acta complementaria que se firma conjuntamente con el presente y forma parte integrante del presente acuerdo.


HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. JOSE MARIA DROVETTA
SECRETARIO


HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. PABLO ANDRÉS MELVIN
PRESIDENTE

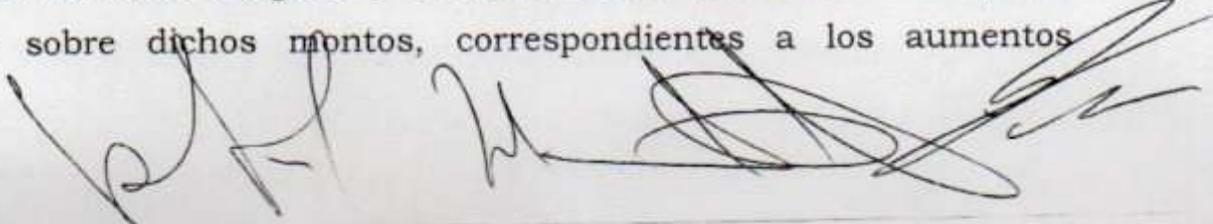




ARTÍCULO 4:

Las diferencias entre los salarios básicos iniciales vigentes al 31/07/13 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, serán no remunerativos a todos los efectos legales y convencionales, con la sola excepción que sobre dichos montos, correspondientes a los aumentos

Handwritten note: *... y ...*



enunciados, se realizarán la totalidad de los aportes de los trabajadores, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales y ART de todo el personal de la empresa. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/12/2013 para los incrementos aplicables a partir del 01/08/2013 y hasta el 30/06/2014 para los incrementos aplicables a partir del 01/12/2013.

ARTÍCULO 5:

Los importes de los adicionales legales, convencionales y voluntarios que resultan de tomar como base el salario básico convencional, a los fines de su pago, deberán ser calculados de conformidad con los valores establecidos en la escala salarial que obra agregada en el acta complementaria del presente.

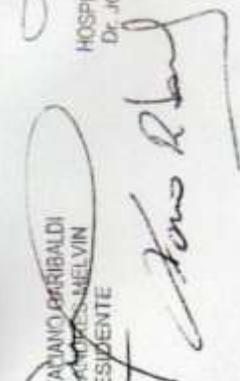
ARTÍCULO 6: PLUS POST VACACIONAL

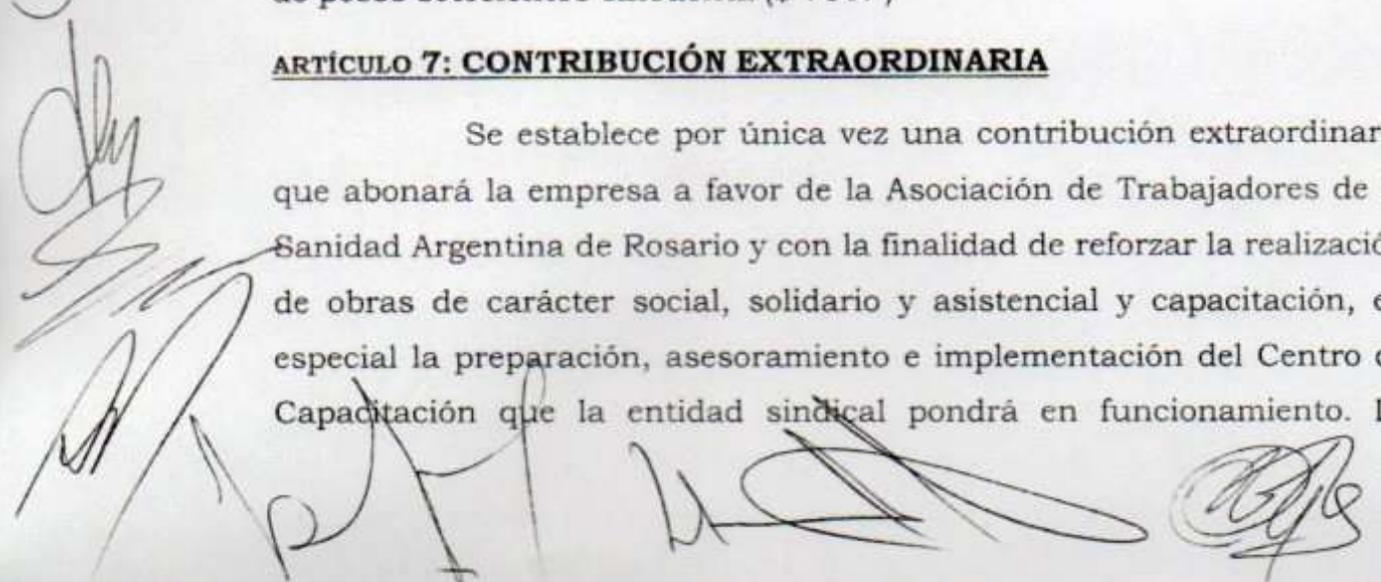
La empresa se obliga a abonar a sus trabajadores un Plus Post Vacacional, no remunerativo, de carácter extraordinario y por única vez a los trabajadores comprendidos en las presentes Convención Colectiva de Trabajo el que se efectivizará al mes siguiente de su retorno de las vacaciones correspondientes al año 2013 (siempre luego de tomarse la mayor parte de sus vacaciones).- Dicho Plus Vacacional será de pesos setecientos cincuenta (\$ 750.-)

ARTÍCULO 7: CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA

Se establece por única vez una contribución extraordinaria que abonará la empresa a favor de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario y con la finalidad de reforzar la realización de obras de carácter social, solidario y asistencial y capacitación, en especial la preparación, asesoramiento e implementación del Centro de Capacitación que la entidad sindical pondrá en funcionamiento. La


HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. JOSE MARIA DROVETTA
SECRETARIO


HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. PABLO ANDRES MELVIN
PRESIDENTE



mencionada contribución será de pesos cuatrocientos (\$400) por cada trabajador incluido en convenio y se abonará en diez cuotas iguales, mensuales de pesos cuarenta (sin intereses) a partir del 1° de febrero de 2014 sin incluir los meses de junio de 2014, y diciembre de 2014 y que serán depositados en la cuenta de ATSA Rosario .

ARTÍCULO 8: SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO:

La incidencia del incremento del 26% acordado sobre el sueldo anual complementario de diciembre de 2013, quedará diferido a su liquidación y pago al mes de febrero de 2014.

Artículo 9: Adicional por título de enfermería

Las partes acuerdan modificar los montos abonados como consecuencia del adicional previsto en el inciso 10 del artículo 11 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de septiembre de 2013, que serán los siguientes:

- a. Título de licenciatura en enfermería otorgado por instituciones o establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Educación de la Nación que desempeñe en la función la profesión para la que ha sido formado y posea la correspondiente matrícula: Percibirán un adicional salarial mensual equivalente a pesos seiscientos (\$600)
- b. Título de enfermera y/o enfermero ley provincial N° 10.971 cualquier trabajador que acredite el título de respectivo, ya sea Nacional, Provincial, o de institutos que dicten cursos reconocidos por el Ministerio de Educación o Salud que capaciten para dicha tarea y que se encuentren cumpliendo dicha función en el establecimiento en el que trabajen y posea la correspondiente matrícula: Percibirán un adicional salarial mensual equivalente a pesos cuatrocientos cincuenta (\$450)
- c. Título de auxiliar de enfermería: Cualquier trabajador que acredite el título de respectivo, ya sea Nacional, Provincial, o de institutos que dicten

HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. JOSÉ MARIA DROVETTA
SECRETARIO

HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. PABLO ANDRÉS MELVIN
PRESIDENTE

Antonio R. B...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cursos reconocidos por el Ministerio de Educación o Salud que capaciten para dicha tarea y que se encuentren cumpliendo dicha función en el establecimiento en el que trabajen y posea la correspondiente matrícula: Percibirán un adicional salarial mensual equivalente a pesos cuatrocientos (\$400)

ARTÍCULO 10: CUOTA DE SOLIDARIDAD

Se ratifica la cuota de solidaridad pactada en el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 835/2007 "E", en todos sus términos, el que tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2013.

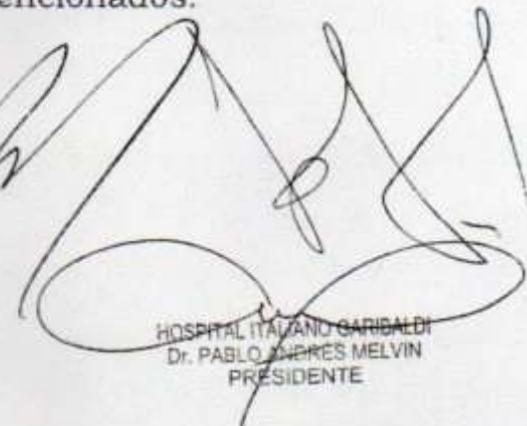
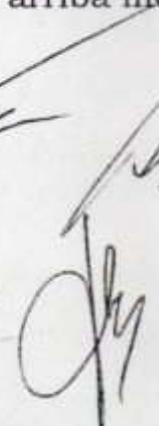
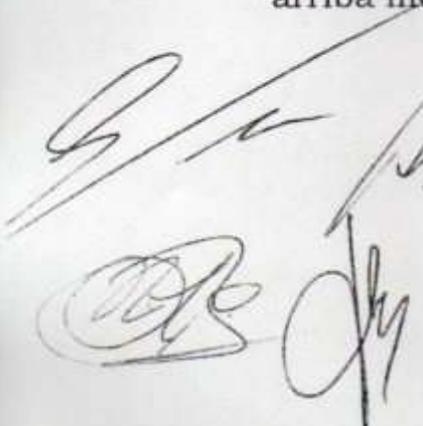
ARTÍCULO 11: VIGENCIA

El acuerdo salarial pactado en el presente tendrá vigencia a partir del 1.8.2013 hasta el 31.7.2014, acordándose la ultraactividad del CCT 835/2007 "E".

Artículo 12: Homologación y Registro

Los otorgantes del presente acuerdo, se obligan a incorporarlo al Expte. Nro. 537.003/06 y a ratificarlo por ante la autoridad de aplicación, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación, su inmediata homologación.

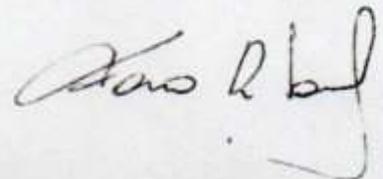
De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.



HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. PABLO ANDRÉS MELVIN
PRESIDENTE



HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. JOSÉ MARÍA DROVETTA
SECRETARIO



Escala Salarial Anexa - CCT 835/2007 "E"

CATEGORIAS DE CONVENIO	15,00%	26,00%
	Ago-13	Dic-13
	BASICO	CATEGORI
	A	
1) Obstétricas	6.175	6766
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	6.068	6648
b) Técnicos de Rayos X	5.905	6470
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	5.905	6470
d) Operador de Resonancia Magnética	7.086	7764
3) a) Instrumentadoras y Transfusionistas	5.905	6470
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	5.490	6015
c) Personal especializado de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatria y riñón Artificial	5.743	6292
d) Kinesiólogos, Masajistas, Pedicuros	5.743	6292
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	5.743	6292
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y Laboratorios Patológicos	5.490	6015
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	5.490	6015
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	5.743	6292
7) a) Ascensoristas	5.102	5590
b) Mucamas/os que no tengan atingencia directa con atención de enfermos	5.102	5590
9) a) Personal de lavadero	4.885	5352
b) Personal de ropería	4.885	5352
10) a) Camilleros	4.967	5442
b) Mucamas/os de cirugía, de piso y Consultorios Externos	4.859	5323
c) Personal de comedores	4.967	5442
B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
1) Capataces	5.905	6470
2) Oficiales	5.585	6119
3) Choferes	5.102	5590
4) Medio-Oficiales	5.260	5763
5) Porteros y Serenos	5.047	5530
6) Peones en general	4.967	5442
C: PERSONAL DE COCINA		
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiambrero	5.585	6119
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero	5.277	5782
3) Personal de despacho de comida	4.859	5323
4) a) Encargado de office	5.277	5782
b) Ayudante de cocina	5.169	5664
c) Cafetero	4.859	5323
5) Cacerolero	4.859	5323
6) Peón en general	4.859	5323
D: PERSONAL ADMINISTRATIVO		
1) Administrativa	5.743	6292

HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. PAOLO ANTONIO MELVIN
PRESIDENTE

HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. JOSE MARIA D'ROVETTA
SECRETARIO